

**Resumen de Respuestas a Comentarios
Para el Acuerdo Propuesto de Facilidad Federal
De la Zona de Adiestramiento de Armas del Atlántico**

El 27 de septiembre de 2007, la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) anunció al público la disponibilidad del Acuerdo Propuesto de Facilidad Federal (FFA, por sus siglas en inglés) para el Área de Entrenamiento de Municiones de la Flota del Atlántico (AFWTA, por sus siglas en inglés), ubicada en Vieques, Puerto Rico. El público fue informado sobre la oportunidad para revisar y comentar el plan, a través de un aviso publicado en el periódico Primera Hora el 27 de septiembre de 2007. Ver anejo adjunto. Este aviso público contenía información sobre los repositorios donde se encontraba disponible el Acuerdo Propuesto y el Récord Administrativo del Sitio. La EPA aceptó comentarios del público por un periodo de 45 días calendario que expiró el 13 de noviembre de 2007. La EPA recibió 9 comentarios y transmitió copia de éstos a las otras partes involucradas en el acuerdo, como el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (notificando a la Justa de Calidad Ambiental de Puerto Rico-JCA), la Marina de los Estados Unidos, el Departamento del Interior de los Estados Unidos (notificando al Servicio de Pesca y Vida Silvestre-FWS). De aquí en adelante estas cuatro agencias/partes se les denominarán colectivamente "Las Partes". Se recibieron seis comentarios por correo electrónico de las siguientes personas:

Lenny Siegel, en representación del Centro para Supervisión Ambiental (CPEO por sus siglas en inglés), fechado el 24 de octubre de 2007
Lisa Long, recibido el 10 de noviembre de 2007
Betsy Palumbo, recibido el 10 de noviembre de 2007
Janice Palma-Glennie recibido el 11 de noviembre de 2007
Deborah B. Santana, recibido el 12 de noviembre de 2007
Shannon Taylor, recibido el 13 de noviembre de 2007

Los tres comentarios restantes fueron recibidos por correo postal regular de los siguientes individuos u organizaciones:

Nilda Medina y el Dr. Jorge Colón, en representación del Comité Pro-Rescate y Desarrollo de Vieques (CPRDV#1) fechado el 12 de noviembre de 2007
Felícita García González, fechado 13 de noviembre de 2007
Robert Rabin Siegal, también en representación del Comité Pro-Rescate y Desarrollo de Vieques (CPRDV #2) fechado el 13 de noviembre de 2007

El siguiente es un resumen de los comentarios y respuestas provistas. Cuatro de los seis comentarios recibidos a través de mensajes de correo electrónico hacían alusión a actividades militares en Hawaii y que estas condiciones deben ser atendidas. En relación a los comentarios que se refieren al Acuerdo o a la Zona de Entrenamiento de Armas del Atlántico, hay acuerdo sobre el hecho que ésta debe ser limpiada, pero no hay comentarios en específicos. Además, los comentaristas solicitan que ciertas áreas de Hawai sean investigadas, incluidas en la Lista de Prioridades Nacionales de la Ley Comprensiva de Respuestas Ambientales, Compensación y Responsabilidad (CERCLA

por sus siglas en inglés), y manejadas, incluyendo áreas con alegada contaminación de uranio reducido.

Respuesta: Los asuntos relacionados a atender la potencial contaminación militar en Hawaii van más allá de ser un comentario relevante a este acuerdo.

Los comentarios provistos en los restantes dos correos electrónicos (de CPEO y la Sra. Santana) y tres cartas, están distribuidas por categorías generales, más abajo y su título subrayado.

Traducción de Documentos al Español

El Comité Pro-Rescate y Desarrollo de Vieques (CPRDV#2) sometió un comentario que manifiesta que todos los documentos relacionados a asuntos críticos, como el tema de la descontaminación de Vieques, deben ser redactados en el idioma de la comunidad; el hecho que el Acuerdo está escrito solamente en inglés no solamente insulta a la población hispanoparlante de Vieques, pero es una violación a las leyes federales y acuerdos relacionados a justicia ambiental.

La Sra. García González solicita que todos los documentos relacionados al proceso de limpieza de Vieques estén disponibles para comentario público y sean traducidos al español para beneficio de personas como ella, quienes no pueden hacer comentarios sobre éste y otros temas relacionados al lugar por que no comprenden el idioma inglés.

La Sra. Santana comentó sobre la importancia que todos los documentos sean traducidos y disponibles completamente en español. Santana esboza que esto promovería un mayor interés entre la gente de Puerto Rico en general-y entre la comunidad viequense en particular-sobre el proceso de participación pública que requiere el gobierno federal a través de múltiples reglamentos, leyes y directrices.

Respuesta: Estos comentarios abarcan dos asuntos integralmente relacionados el uno con el otro-uno es el de la traducción de documentos al idioma español y el otro sobre la disponibilidad de los documentos generados para comentarios públicos durante el proceso de limpieza del lugar. En cuanto a la pregunta sobre la traducción, actualmente existe un resumen en español del Acuerdo el cual está disponible al público en las oficinas de la Marina y la EPA y el repositorio del Lugar, al igual que en las oficinas de la JCA en Río Piedras. También las partes tienen la intención de traducir al español ciertos documentos como hojas de información periódicas, hojas sueltas ("flyers"), resúmenes ejecutivos de informes significativos y resúmenes de documentos que anuncien decisiones sobre selección de remedio. Planes Propuestos, que son documentos presentados al público para sus comentarios sobre acciones propuestas de limpieza, también serán traducidos. Más aún, las Partes reconocen que la complejidad de algunos documentos como informes, documentos conceptuales y planes de trabajo, hace difícil que personas sin experiencia técnica o científica entiendan su contenido. Por tal motivo, y con el propósito de asegurar que la comunidad se involucre efectivamente durante el proceso, la Marina preparará

resúmenes (en inglés y español) para acompañar la diseminación de estos informes al público. Todos los informes y resúmenes estarán disponibles en las oficinas de la Marina y la EPA, en el repositorio del Lugar y en las oficinas de la JCA en Río Piedras. Las Partes tienen la intención de celebrar periódicamente reuniones informativas, disponibles en español, acerca del Lugar. Sin embargo es pertinente mencionar que no hay requisito legal que disponga que todos los documentos asociados con los esfuerzos de limpieza deban ser traducidos al español. El gobierno federal no se puede comprometer a traducir informes voluminosos ni el material técnico, que muchas veces tiene cientos de páginas, que será generado con el paso de los años que se anticipa duren las acciones de respuesta para este Lugar. Contrario a los comentarios, la traducción de estos documentos no es requisito de ninguna ley o reglamento, como fue sugerido.

El segundo aspecto de estos comentarios (pertenecientes a la asistencia en comprender comentarios técnicos) es atendido más adelante, en las secciones de Participación Comunitaria, Junta de Restauración Ambiental (RAB, por sus siglas en inglés) y la Asistencia Técnica para Participación Pública (TAPP, por sus siglas en inglés).

Participación Comunitaria

El Comité Pro-Rescate y Desarrollo de Vieques (CPRDV#2) comentó extensamente en asuntos relacionados al proceso de participación pública de la limpieza del lugar. El grupo reclama que ninguna entidad gubernamental ha hecho un intento en proveer educación comunitaria sobre el Acuerdo Propuesto y que ninguna de las Partes, ni el Departamento de Recursos Naturales, ni el Municipio de Vieques han tomado la iniciativa de reunirse con los grupos comunitarios para explicar las implicaciones de este Acuerdo. El comentarista también señala que el nuevo representante designado por la JCA bajo el acuerdo nunca ha visitado la isla de Vieques. El CPRDV señala en este comentario que no conocen a la persona y ni las calificaciones o experiencia de trabajo que pueda tener y que la faculte para trabajar con un proyecto tan importante como éste.

La JCA ha respondido lo siguiente: La limpieza del Lugar es un esfuerzo interagencial y la comunidad tendrá una oportunidad de participar en varios periodos de comentarios según se propongan decisiones de limpieza. Además se han realizado presentaciones durante las reuniones del RAB en donde representantes de las agencias han estado disponibles para reunirse con representantes de la comunidad. La Junta de Calidad Ambiental no ha recibido una solicitud para una reunión relacionada a este tema.

En términos del segundo punto y asumiendo que el comentarista se refiera a la Lic. Josefina A. González, deseamos responder informando que el Presidente de la JCA designó a la Lic. González como Asistente Especial, para manejar asuntos relacionados al caso de Vieques. La Srta. González es abogada y participó en el Comité de Transición para Vieques y Culebra cuando se desempeñaba como Asesora Legal para la entonces Gobernadora Sila Calderón. Desde agosto 2007 la Srta.

González ha visitado la isla en 4 ocasiones para asistir a las reuniones del RAB y una reunión solicitada por un miembro de esta junta, relacionada a los lugares de No Acción designados por la JCA. Sin embargo, a partir del 1ro de abril de 2008 el presidente de la JCA designara a Wilmarie Rivera, Coordinadora de Facilidades Federales, como la representante de la JCA para los esfuerzos de limpieza del Lugar.

EL CPRDV, (CPRDV#1) comentó que la comunidad viequense apoya el que el Estado Libre Asociado se involucre a través de la participación de la JCA porque entienden que esto resultará en estudios ambientales más independientes y mejor participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, sin embargo este sentir está condicionado en que la JCA sea agente de cambio, de forma cuantitativa y cualitativa, en como se realizan los estudios ambientales. El CPRDV entiende que la interacción con la comunidad debe ser manejada de esta forma para asegurarse que el proceso de limpieza no haga daño a la vida humana ni al medioambiente y que haya participación comunitaria efectiva a través del proceso. Para lograr esto el CPRDV sugiere que la JCA haga lo siguiente:

- A. Lleve a cabo estudios ambientales independientes y no se confíe en las muestras recogidas por los contratistas de la Marina. La JCA debe proveer un esfuerzo para identificar si otras áreas en Vieques han sido afectadas adversamente por las actividades de la Marina. Para llevar a cabo esto, la JCA debe comenzar un programa agresivo de identificar ciudadanos que posean información de lugares donde la Marina haya realizado actividades o prácticas militares que hayan resultado en liberación de materiales para que estas áreas sean identificadas, evaluadas y si están contaminadas, que sean limpiadas. Este proceso debe de incluir el identificar y entrevistar a todos los civiles que alguna vez trabajaron allí (incluyendo los de Roosevelt Roads) que tengan información acerca de la ubicación de lugares donde se realizó quema y detonación a campo abierto en el Área de Impacto con bala Viva (LIA, por sus siglas en inglés) y actividades adicionales como el enterramiento de municiones y otros contaminantes. Para llevar a cabo esto, sugieren la colocación de avisos en la prensa escrita, radio y televisión. Los trabajos de limpieza no deben ser basados solamente en los archivos de la Marina y fotos aéreas, porque son insuficientes.

El comentarista sugiere el laboratorio de defensa radiológica en la antigua estación Naval Shipyard ubicada en Hunter's Point en San Francisco, California como ejemplo de este plan. Las organizaciones de base comunitaria de Vieques solicitan que el ejemplo de Hunter's Point sea seguido, y que aquellas personas que trabajaron para la Marina sean encontradas para encontrar correctamente las áreas en donde se dispuso, enterró o liberó algún desperdicio peligroso y se alcancen nuevas formas para que éstas sean descontaminadas efectivamente.

- B. El comentarista también solicita que la JCA se reúna periódicamente con la comunidad de Vieques, al menos antes de cualquier reunión del RAB, para

discutir el estatus de la limpieza. El comentarista entiende que por ser la JCA una agencia reglamentaria su rol es asegurar la calidad ambiental de Puerto Rico. Por lo tanto, aunque las voces puertorriqueñas, en este caso la gente de Vieques, deben ser escuchadas por la JCA, la comunidad viequense quiere ser informada por la JCA antes de sus reuniones con la Marina, el Servicios de Pesca y Vida Silvestre y la EPA sobre el trabajo que se ha hecho y no aquellas tareas que estén pendientes. En estas reuniones, los representantes de la JCA deben ser capaces de explicar sus comentarios y objeciones a las propuestas de la Marina para cada uno de los documentos sobre decisiones ambientales y explicar como la JCA, al ofrecer alternativas, está protegiendo la salud y el medioambiente de los viequenses. Esto permitiría a la comunidad de Vieques evaluar la calidad del trabajo reglamentario de la JCA y ayudar a la comunidad a participar efectivamente en las reuniones con las agencias reglamentarias y la Marina, de la misma forma como cuando se lleven a cabo reuniones del RAB en donde se presenta un documento sobre alguna decisión ambiental. El rol de escrutinio de la JCA, si alguno, ha sido integrado al documento haciendo difícil que la comunidad comprenda cual es el rol de la JCA. Es por esta razón, que el comentarista recomienda que la JCA haga reuniones en Vieques cada dos meses para dejarle saber acerca de su trabajo de escrutinio y monitoreo ambiental sobre los trabajos en Vieques.

La JCA ha respondido lo siguiente: La JCA y la EPA han observado de cerca las actividades de muestreo para asegurarse que los procedimientos apropiados sean seguidos. EPA ha dividido muestras para análisis. Además, los análisis de la Marina son validados por una tercera entidad independiente, para asegurarse que los procedimientos analíticos apropiados son seguidos. La identificación de los lugares que necesitan ser atendidos está basado en múltiples fuentes de información: récords históricos, fotos aéreas y entrevistas con antiguos trabajadores. Los miembros de la comunidad están invitados a proveer cualquier información de hecho adicional a la JCA (y/o alas Partes de este Acuerdo). La JCA se asegurará que los nuevos lugares identificados basados en informaciones de hecho sean investigados. Cabe señalar que esto fue hecho en Roosevelt Roads y que un área adicional fue añadida a los lugares a ser investigados en esa facilidad. La JCA invita a la comunidad a ser partícipes al compartir información relevante e importante como parte del proceso.

Los representantes de la JCA asisten a las reuniones del RAB regularmente y siempre han estado disponibles para reunirse con los representantes de la comunidad según sea solicitado. Todos los miembros del RAB tienen la información del contacto en la JCA, en caso de ser necesario establecer comunicación con éste entre las reuniones pautadas del RAB. La JCA invita a los miembros de la comunidad a comunicarse con sus representante cuantas veces sea necesario ya que para la JCA es de suma importancia su relación con la comunidad.

La JCA reconoce que este Acuerdo representa un logro para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ya que garantiza su participación, como co-reguladores, en el proceso

de toma de decisión de la limpieza. La JCA está totalmente comprometida con una participación activa para asegurarse que las preocupaciones de la comunidad de Vieques sean atendidos y que la limpieza sea justa y comprensiva. Solamente podemos lograr esto a través de una comunicación activa y bilateral con la comunidad.

Respuesta de la EPA: Estamos de acuerdo con la JCA sobre la caracterización de la supervisión y el monitoreo que ha sido y seguirá siendo tomado en el Lugar.

Seguridad Pública

El CPRDV (CPRDV#2) comentó que el Acuerdo toma en consideración la salud de la comunidad pero no reconoce el daño a la salud que provocado por décadas de destrucción ambiental. El comentador señala que el Acuerdo falla en no mencionar las múltiples objeciones del público a la detonación abierta que ocurrió durante las operaciones militares y que continúa ocurriendo en la parte este de la Isla de Vieques como parte de la limpieza.

Respuesta: El comentador está en lo correcto en mencionar que el proceso de la ley CERCLA está diseñado para evaluar y atender las condiciones ambientales existentes que puedan representar un riesgo a la salud humana y el medioambiente. El estatuto de la ley no vislumbra atender condiciones adversas de salud que existan en los individuos/personas que hayan estado expuestos a sustancias peligrosas, ni el Congreso ha provisto de autoridad, bajo estas leyes ambientales a manejar estas situaciones. Acerca de las detonaciones, las actividades militares han cesado y las detonaciones restantes están relacionadas a la disposición de municiones provenientes de las operaciones previas.

Asuntos concernientes a la Junta de Restauración Ambiental

El CPRDV (CPRDV#2) comenta que el RAB, creada por leyes federales y manipuladas por esas mismas agencias federales responsables de la horrenda crisis ambiental en Vieques (EPA, FWS, Marina), opera de una forma totalmente inconsistente con la noción de participación pública. Las reuniones se llevan a cabo 4 veces al año, las reuniones son dirigidas por una compañía multimillonaria contratada por la Marina para llevar a cabo la limpieza y entre otros deberes, asegurar la “participación comunitaria” según mandan las leyes federales aplicables a este caso. Durante dos años, los miembros de la comunidad en el RAB protestaron por la falta de consideración de sus preocupaciones, según expresadas en estas reuniones. También señalan que al presente la gran mayoría de los miembros de la “comunidad” del RAB no son de Vieques. El RAB de Vieques no promueve, ni siquiera en términos mínimos, diseminación de información importante relacionada al proceso de limpieza de Vieques. Es por estas razones, y en nuestra opinión, que el RAB de Vieques no constituye un ejemplo de participación comunitaria en el proceso de descontaminación, según estipulado por las leyes federales.

El CPRDV (CPRDV#1) comenta que la participación ciudadana efectiva no se logra a través de la actual RAB, por ende la comunidad se reserva el derecho de proponer alternativas diferentes para una participación comunitaria efectiva sobre los trabajos ambientales y de descontaminación de Vieques.

Respuesta: La Marina opera el RAB en total acuerdo con los estatutos y reglamentos aplicables. La Ley para la Restauración Ambiental de la Defensa (DERA, por sus siglas en inglés), establecido en 1986 como parte de la Ley de Enmiendas y Re-Autorización de Superfondo ("Superfund Amendments and Reauthorization Act"), forma parte de la autoridad bajo la cual la Marina ejecuta el Programa para la Restauración Ambiental de la Defensa (DERP, por sus siglas en inglés). DERA se encuentra en el 10 U.S.C. 2701-2710 y ha sido enmendado desde que fue establecido. Las Juntas de Restauración Ambiental (Restoration Advisory Boards, RAB en inglés) fueron creadas bajo la autoridad conferida por DERA, 10 U.S.C. 2705 (c), (d) y están gobernadas por las reglamentaciones publicadas en el 32 C.F.R. 202. El propósito del RAB establecida bajo esta autoridad es facilitar participación comunitaria informada. A tales fines, este RAB está co-presidida por un miembro de la comunidad y fomenta la participación de éstos. La Marina planifica contratar asistencia técnica externa para que los miembros del RAB revisen los documentos científicos asociados a los esfuerzos de limpieza. Un Plan de Participación Comunitaria (CIP, por sus siglas en inglés) fue completado en Junio 2007. Este fue desarrollado con el insumo y revisión del público y grupos interesados en el proceso de limpieza. El documento identifica múltiples herramientas de insumo y participación de la comunidad al igual que actividades a realizarse.

EL CPRDV (CPRDV#1) comentó que existen otras razones por las cuales el RAB no ha sido efectiva, entre estas mencionan:

- (A) Se llevan a cabo pocas reuniones al año y su regularidad ha sido inconsistente. Algunas veces se reúnen cada tres meses, otras veces cada cuatro e inclusive cada cinco meses. Hay otros RAB para otros lugares de CERCLA en Estados Unidos que se reúnen mensualmente. El intervalo entre las reuniones del RAB en Vieques necesita ser regulado y llevarlas a cabo con mayor frecuencia. En la sección 35.3 del Acuerdo se debe mencionar que se esperan una cantidad mínima de reuniones anuales. El comentarista recomienda un mínimo de seis (6) reuniones al año.
- (B) Contrario a otros RAB en otras facilidades federales, donde se han creado comisiones en las que la comunidad participa y en donde los miembros del RAB se reúnen entre intervalos de reuniones del RAB para discutir aspectos particulares de los problemas que atiende el RAB y en donde por ende hay mayor actividad entre reuniones, en el caso de Vieques los miembros del RAB se reúnen periódicamente cada tres, cuatro y hasta cinco meses con miembros de la Marina, contratistas y agencias reguladoras lo que redundo en que los miembros del RAB no hacen nada hasta la próxima reunión.

- (C) El RAB no ha recibido ningún informe que muestre en detalle los contratos que la Marina ha dado a estos contratistas. Para que la comunidad controle el uso de los fondos asignados para la limpieza de Vieques, deben tener información detallada de cómo los contratistas han utilizado los fondos asignados bajo esos contratos. Conocer solamente el total del contrato no le permite a la comunidad fiscalizar la participación de estos contratistas en la limpieza de Vieques.

La Sra. Santana comenta que la sección 35.3 del Acuerdo relacionada al RAB, señala que las reuniones se llevarán a cabo en Vieques regularmente, pero detalla que su frecuencia puede variar. Ella asegura que el RAB de Vieques no se ha reunido más frecuentemente que una vez cada tres meses y que en ocasiones han pasado hasta cinco meses sin una reunión. Generalmente, la fecha para la próxima reunión es determinada con un mes de anticipación (y a veces menos). Dado que la mitad de los “miembros de la comunidad” en el RAB no son residentes a tiempo completo de Vieques – lo cual a su vez representa un problema por el propósito de representar a la comunidad de Vieques - la práctica de llevar a cabo menos reuniones de la JAR sin notificación previa de antemano tiene un efecto negativo en la participación pública.

Respuesta:

- (A) Las reuniones del RAB se harán de acuerdo con los reglamentos establecidos. La Marina tomará las medidas necesarias para asegurarse que estas reuniones sean anunciadas en la comunidad;
- (B) Los miembros del RAB son libres de reunirse fuera de las reuniones pautas regularmente con las Partes o el público y,
- (C) Es deber del RAB revisar y comentar sobre aspectos científicos y de ingeniería del trabajo de remediación, y al hacer esto ayudan a informar a las Partes durante el proceso de toma de decisiones. Los mecanismos de contratación bajo los cuales la Marina maneja los trabajos de remediación están regulados por leyes federales y están fuera de los estatutos del RAB.

TAPP/Apoyo Técnico (no relacionado a la traducción al español)

El CPRDV (CPRDV#2) comenta que la comunidad necesita asistencia financiera para poder traducir el Acuerdo al español, contratar los servicios de científicos puertorriqueños que posean la confianza de la comunidad, organice talleres comunitarios y haga cualquier otro trabajo necesario para diseminar la información del Acuerdo y va más allá solicitando una extensión en el tiempo de periodo de comentario público (de al menos tres meses) para someter sus comentarios a este Acuerdo.

El CPRDV también comenta que por varios años no se ha contratado la asistencia técnica ambiental para la comunidad de Vieques a través del Programa de Asistencia Técnica para Participación Pública (TAPP, por sus siglas en inglés). El derecho de la comunidad de tener un asesor que trabaje con ellos para poder comprender

documentos técnicos y las respuestas ambientales ha sido violado por la actitud de descuido de la Marina relacionada al asunto del asesor ambiental del TAPP. La comunidad no puede estar carente de este tipo de asesoría en ningún momento. La forma inadecuada en que la Marina ha manejado este asunto hace que el comentarador piense que la Marina tiene una estrategia para dejar a la comunidad sin asesoría ambiental en momentos cruciales del proceso ambiental. Además, el comentarador asegura tener conocimiento de otros RAB que han recibido más fondos (hasta \$90,000) que los ofrecidos en el contrato del programa TAPP en Vieques. Este comentarador sugiere que este hecho explica el por que han surgido tantas dificultades en tener un contratista interesado en el contrato de la comunidad viequense.

El CPRDV (CPRDV#2) comenta que en múltiples ocasiones ha denunciado la falta de fondos disponibles a la comunidad para contratar los servicios de consultores y científicos puertorriqueños que sean solidarios con la comunidad y los ayuden a traducir este tipo de documento en un lenguaje sencillo y fácil de comprender para la comunidad.

La Sra. García González comenta que cuando trata de leer y comprender el Acuerdo, no lo logra entender por la complejidad del vocabulario y por la falta de un asesor técnico que le facilite su comprensión. Ella urge a las agencias pertinentes a proveer a la comunidad con un asesor técnico que les ayude con estos asuntos.

El CPEO comenta que aunque el completar el Acuerdo es un gran paso, están preocupados por que no clarifica, para personas que no tienen amplio conocimiento sobre leyes ambientales, asuntos de mucha relevancia para el público, dado que este lugar ha tenido una larga e intensa historia de interés público.

Respuesta: El Acuerdo identifica un proceso por el cual las Partes deben manejar la limpieza de la facilidad. La base técnica para la limpieza de varias áreas y la descontaminación del Lugar se presentará en los documentos que sean generados como parte de ese proceso. La Marina actualmente se encuentra buscando contratar los servicios de un asesor técnico para que asista al RAB a interpretar asuntos científicos y de ingeniería concernientes a la naturaleza de peligros ambientales en la instalación y las actividades de restauración que se llevan a cabo, o se llevarán a cabo, en la instalación a través de las provisiones establecidas para el TAPP por la ley DERA. Ver 10 U.S.C. 2705(e)

En cuanto a la extensión de tres meses al periodo de comentario público, esta no puede ser concedida. En términos de planificación y logística, es un asunto problemático por que la misma no se le puede conceder solo a una parte y para que toda la comunidad esté al tanto habría que publicar nuevamente un aviso público en los periódicos locales, lo que a su vez atrasaría la fecha de efectividad más allá de la extensión requerida. A nivel nacional, el término estándar para proveer comentarios sobre un acuerdo de facilidad federal, es de cuarenta y cinco (45) días, y los reglamentos federales exigen que para acuerdos similares en facilidades que no son federales solamente el periodo de comentarios públicos sea de treinta (30) días. Es

por esta razón que entendemos que un periodo de comentario de 45 días es razonable. Para ser prácticos, al momento de sopesar entre acelerar el trabajo especificado por el acuerdo y completar la transición del programa RCRA a CERCLA, y ante una sola solicitud de extensión de tiempo (que es un 200% del tiempo original estipulado) se ha determinado que esta petición no puede ser concedida

Uso Futuro-Excluyendo Uso Militar

El CPRDV (CPRDV#2) comenta que rechaza cualquier fraseología en el Acuerdo o cualquier otro documento relacionado a Vieques que abra la puerta para un uso militar futuro de Vieques. El comentarista solicita una declaración clara en este documento que restrinja de cualquier posible uso futuro de Vieques para actividades militares.

El CPRDV (CPRDV#1) también señala que la comunidad objeta la sección 15.1 del Acuerdo por que indica que el Presidente de los Estados Unidos, puede, bajo una orden ejecutiva, paralizar los trabajos de limpieza de Vieques por un año y reinstalar sus operaciones militares, de ser necesario para proteger la seguridad nacional. La comunidad entiende que esto permite que las prácticas militares en la zona de tiro sean permitidas bajo pretensión de seguridad nacional.

El CPRDV comenta que la comunidad de Vieques espera que el Acuerdo categóricamente exprese que Vieques no sea utilizado más nunca para prácticas militares. Sin embargo, si CERCLA permite acción presidencial y el Acuerdo no puede reemplazar la Ley CERCLA, entonces el Acuerdo debe al menos expresar la intención de las partes que lo firman, que Vieques no sea utilizado más nunca para prácticas militares y que el trabajo de descontaminación se realice asegurando la salud y bienestar de sus residentes y el cuidado del medioambiente.

La Sra. Santana comenta que siente que hay mucha preocupación en la comunidad que las tierras puedan volver a ser utilizadas para prácticas militares por que permanecen bajo el control del gobierno federal, y el uso que le dan los viequenses es criminalizado. El lenguaje que aparece en la sección 15.1 en relación a las exclusiones por mandato de una orden presidencial y/o ejecutiva debe especificar que no contempla la reinstauración de prácticas militares en los terrenos de Vieques.

Respuesta: El Acuerdo es uno requerido por la ley CERCLA, la ley que se ocupa de asuntos pertenecientes a restauración ambiental. La misión de la EPA y su autoridad en este asunto, con el apoyo de la JCA, no incluye dirigir el uso futuro posible de las tierras. El Servicio de Pesca y Vida Silvestre federal es el custodio de casi todos los Lugares de la propiedad, por mandato del Congreso. Pero esto pudiese cambiar, ya que el Congreso tiene autoridad para alterar esta decisión. Ninguna de la Partes tiene control acerca de lo que el Congreso decida o no en relación al uso futuro de esta propiedad federal y sería ilegal e inapropiado de las agencias concernidas excluir usos o expresar preferencias en términos de un acuerdo cuyo propósito es jurisdiccional y su alcance limitado a la restauración ambiental. El lenguaje de la sección 15.1 es lenguaje estándar para este tipo de acuerdo de limpieza. Este meramente reitera y resume una

provisión en el estatuto de CERCLA (Sección 120(j)). La sección 15.1 no debe ser interpretada que infiera que el gobierno federal tiene planes de retomar operaciones militares en la Isla de Vieques y no añade alguna autoridad al Presidente que este no tenga en este asunto.

Estándares de Limpieza y Presunciones sobre Uso Futuro

El CPRDV (CPRDV#1) comenta que los niveles de descontaminación por las áreas afectadas por las anteriores operaciones militares en Vieques deben asumir presencia humana futura en esas áreas. La comunidad viequense espera que estos terrenos, si se encuentran contaminados, sean limpiados que aseguren la protección de la salud humana y el medioambiente. La comunidad tiene grandes expectativas para la utilización de estos terrenos en un futuro no muy lejano acorde con el desarrollo sustentable del territorio viequense. Por ende las decisiones que se tomen deben contemplar la presencia humana futura en estas áreas, como lo fue en el pasado.

El CPRDV además sostiene que la comunidad de Vieques ha reiterado que no está de acuerdo con la designación de 900 acres de terreno en la anterior zona de maniobras/entrenamiento como “refugio de vida Silvestre” ya que el Acta de Vida Silvestre de 1964 define como área de vida Silvestre un área que no haya sido impactado por actividad humana, que es lo opuesto a la zona de maniobras que fue maltratado por 60 años de maniobras militares de la Marina.

El CPEO cuestiona cuales decisiones acerca de la desmilitarización y disposición de municiones están sujetas al Acuerdo. La pregunta es hecha por que este es un asunto argumentado repetidamente por los grupos de interés a nivel local. El comentarista reconoce que esto trae un argumento difícil y la disyuntiva sobre que es mejor seguridad inmediata versus la liberación de sustancias peligrosas que sean un problema de salud pública y el medioambiente. El comentarista expresa que el Plan de Contingencia Nacional (parte de la ley CERCLA) es una excelente herramienta para resolver estos requisitos que compiten el uno con el otro.

Respuesta: El Congreso ha designado porciones de la Isla de Vieques como Refugio de Vida Silvestre, y como se discutiera anteriormente, está por encima de cualquier autoridad legal que tengan las partes, cambiar acciones Congresales. Los niveles de limpieza se basan en el uso futuro anticipado de los terrenos. El Acuerdo presenta el proceso por el cual las Partes evalúan y seleccionan las áreas a ser limpiadas en el Lugar e implementan estas acciones. La desmilitarización de las municiones es integral, si no la parte más significativa de este proceso en tierra y las zonas más allá de la costa del Lugar.

Preguntas sobre Fondos

El CPRDV (CPRDV#1) comenta que el Plan Anual de Manejo del Lugar (Site Management Plan) en la Gráfica 3-1, años fiscales 2007-2008 reflejan que el presupuesto ambiental para el Este de Vieques para el año fiscal 2010 se vera

reducido dramáticamente a \$179,000 cuando para los años fiscales 2008 y 2009 es de 1.99 millones y 1.7 millones, respectivamente. El comentarista cuestiona el por qué de esta dramática reducción. La comunidad debe ser participe cuando se asigna el presupuesto para los trabajos en Vieques. Circunstancias como esta evidencian que la Gráfica 3-1 debe ser discutida con la comunidad para que éstos participen en la preparación del antes mencionado Plan.

Respuesta: El comentarista parece haber malinterpretado la gráfica. El total de lo presupuestado para los años fiscales 2008,2009 y 2010 para ambos aspectos, municiones y ambiental son de aproximadamente \$22,219,000, \$21,902,000 y \$20,361,000 respectivamente. El presupuesto congresal fue establecido de costos estimados de la limpieza que son establecidos por las condiciones del Lugar, el tiempo y los ajustes, que surgen de la información disponible. La Marina revisa el progreso del programa anualmente a través de las actualizaciones al Plan de Manejo del Lugar (SMP, por sus siglas en inglés) y hace los ajustes necesarios a este itinerario basado en las prioridades del Lugar y la disponibilidad de los fondos anticipados por la Marina.

Justicia Ambiental

El CPRDV (CPRDV#1) comenta que el Acuerdo debe incluir una sección que indique claramente como los requisitos de la Orden Ejecutiva Presidencial 12898 relacionada a Justicia Ambiental para comunidades minoritarias y de bajo ingreso van a ser seguidas. El Acuerdo debe incluir una sección que especifique cuando y como las agencias van a llevar a cabo revisiones de justicia ambiental en Vieques según establecidas por una orden Presidencial.

Respuesta: La Orden Ejecutiva 12898 obliga a todas las agencias federales a llevar a cabo los programas que afectan la salud humana y el medioambiente “de forma que asegure que estos programas, sus reglamentos y actividades no tengan un efecto excluyente en personas (incluyendo poblaciones) de la participación en...esos programas, reglamentos y actividades por su raza, color u origen nacional” Ver Orden Ejecutiva 12898, Sección 2-2. En cuanto a la limpieza de Vieques la JAR esta específicamente diseñada para solicitar el insumo de la comunidad de forma regular a través del proceso de limpieza.

Lista de Acrónimos

La Sra. García González solicita que una lista de términos y definiciones de las abreviaciones utilizadas en el documento sea colocada en el margen izquierdo de cada página o al final de cada una para facilitar la lectura a aquellas personas que no están familiarizadas con este tipo de abreviaciones.

Respuesta: Una lista de los acrónimos empleados en el Acuerdo será incluida en el SMP y está disponible en las oficinas de la Marina y la EPA, en los repositorios oficiales y en las oficinas de la JCA en Río Piedras. Se incluye una lista de los términos utilizados en este documento al final).

Permiso de TCRA

La Sra. Santana comenta que es importante aclarar que trabajos de descontaminación del proyecto recaerán bajo Acción de Remoción de Tiempo Crítico (TCRA por sus siglas en inglés) y cuales serán añadidos a TCRA. Ella señala lo siguiente: La limpieza de TCRA está orientada a remover municiones sin detonar que presenten un riesgo inminente a la vida humana y que el permiso de TCRA de marzo 2005, y el cual estuvo bajo comentario de las agencias y el público, fue aprobada. Este documento identifica 400 acres de la antigua Zona de Impacto que cualificaron para acciones de TCRA de remociones de municiones sin detonar igual o menor de 20 mm que se encontrasen en la superficie. De acuerdo al documento el periodo de tiempo de TCRA expiró en noviembre 2005. Adicionalmente, se especificó que la forma empleada para remover vegetación para poder llegar a las municiones sería manual - lo cual sería poco apropiado en un área designada como “vida silvestre” para la conservación y donde se encuentran municiones sin detonar. Más aún la zona es casi inaccesible para respuestas de emergencias en caso de fuego.

Sin embargo, en julio 2006, la Marina propuso extender el periodo de TCRA hasta el 2010 y expandir el área cubierta para incluir toda la Zona de Impacto además del Área de Conservación al este de la Zona de Impacto. Este documento indica que la intención de la Marina es utilizar “quema controlada” de la vegetación del “área de vida silvestre” en donde las municiones sin detonar alegadamente representan un peligro inminente a la vida humana y donde sería casi imposible responder ante una emergencia provocada por un fuego. Este “TCRA enmendado” no ha sido provisto al público para comentario, ni ha recibido aparentemente, aprobación final. Además, y según el Acuerdo, el derecho de insistir a que la Marina complete estudios sobre las alternativas de limpieza solamente se refiere a trabajo No-TCRA. Más aún, la responsabilidad de supervisión de la EPA y del gobierno de Puerto Rico en respuesta a las preocupaciones del público es más restrictiva para el trabajo TCRA que para el trabajo No-TCRA. Es por ésto que es extremadamente importante clarificar si el Acuerdo está utilizando el TCRA aprobado de 2005, o el TCRA enmendado propuesto por la Marina, que todavía necesita recibir el insumo público para ser aprobado finalmente.

Respuesta: El “permiso TCRA” de marzo 2005 al que la comentarista se refiere fue realmente aprobado en enero 2005, acorde a los permisos de emergencia y reglamentos establecidos por la Ley Federal de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA por sus siglas en inglés) y ese permiso facultaba la detonación de municiones durante el periodo de vigencia del mismo, el cual expiró a fines 2005. El trabajo hecho bajo el permiso no era, sin embargo, TCRA. TCRA es un tipo de respuesta bajo la ley CERCLA que no requiere un permiso para llevar a cabo la acción. Los reglamentos de CERCLA no requieren de un periodo de comentario público para

TCRA, sin embargo la Marina si buscó el insumo del público antes de iniciar las acciones. Cuando se extiende el alcance de la acción no se repitió el proceso de periodo de comentario público (y no estaba obligado a hacerlo bajo ningún reglamento federal). Una vez Vieques pasó a ser un Lugar CERCLA en febrero 2005, el permiso de emergencia bajo RCRA no era necesario. Las “acciones de remoción” bajo CERCLA, incluyendo las de TCRA son empleadas para atender preocupaciones ambientales inmediatas según el Acuerdo y los estatutos y regulaciones. Luego de la inclusión del Lugar en la Lista de Prioridades Nacionales de CERCLA, todas las acciones de respuesta en el lugar se harán a través del proceso de respuesta de CERCLA.

Fuerza Mayor (Force Majeure)

La Sra. Santana sometió a consideración un comentario relacionado a la Sección 26 del Acuerdo titulado Force Majeure que contempla fuerzas “fuera del control” de la Marina que pudiesen afectar el cumplimiento de las responsabilidades de descontaminar Vieques. Ella sugiere, que aunque algunos de los ejemplos presentados por la Marina están “fuera de su control” (huracanes, por ejemplo) otros pueden ser controlados con la planificación apropiada. Por ejemplo, la amenaza de un fuego descontrolado se reduciría grandemente si la Marina no llevara a cabo “quema controlada” y una escasez de fondos sería poco probable si el Departamento de la Defensa solicitara suficientes fondos para la limpieza ambiental. Además, hay menor probabilidad de problemas laborales si los términos del empleo fueran justos. Estos son algunos de los ejemplos de situaciones que no cumplen con la definición de “Force Majeure”

Respuesta: El acuerdo detalla los procedimientos necesarios de la Marina, en cooperación con las Partes, para financiar, planificar y ejecutar sus acciones remediales. Las provisiones mencionadas por el comentarista son estándares, el lenguaje es “modelo” y ha sido incluido en una centena de acuerdos entre el Departamento de la Defensa y agencias reguladoras (EPA y otras en otros estados). Las partes han determinado que este lenguaje es aceptable y que los términos no han sido problemáticos en otros lugares donde un lenguaje similar ha sido utilizado.

Municiones

El CPEO pregunta si las municiones que fueron disparadas o descargadas en o cerca de Vieques están sujetas a los requisitos de investigación y remediación del Acuerdo, aunque solo posean un riesgo de explosión. El acuerdo se refiere repetidamente a la “liberación de sustancias peligrosas y contaminantes”. Han llegado las Partes a un acuerdo sobre a que grado aplica esto en relación a municiones, explosivos y derivados de explosivos. El comentarista cree que todas las acciones de respuesta a municiones deben estar sujetas al Acuerdo, pero en la ausencia de una definición clara, no están seguros que lo esté.

Respuesta: Las Partes entienden que el Acuerdo atiende los riesgos asociados a la salud humana y el medioambiente que representan las municiones y aquellas no

detonadas. La ley CERCLA define como sustancias peligrosas y contaminantes aquellas que requieran ser limpiadas. El Acuerdo se adhiere a esa definición. Estando cerrado el polígono de tiro en Vieques, la existencia de municiones sin detonar en este polígono tiene un potencial y/o representa una amenaza al medioambiente al poder ocurrir un escape, los cuales se atenderán bajo CERCLA y sus reglamentos. El Site Management Plan se especificamente el asunto de las municiones y éste es parte integral del acuerdo.

El CPRDV (CPRDV#1) provee una lista de lo que ellos entienden son desperdicios sólidos y peligrosos que son encontrados comúnmente en municiones sin detonar como : plomo, RDX, TNT, DNT, 2,4, 6 TNT, HMX, 2^a-4, 6-DNT, 2,4-NDT, 2,6-DNT,- nitrodifenilamina, ácido pícrico, furanos, dioxinas, aluminio, magnesio, hexaclorobenzeno, di-n-butiltalato, pentaclorofenol, antimonio, molibdeno, talio, bario, cobre, cadmio 1,2-dibromoetano, nitroglicerina, dieldrin, arsénico. El comentarista señala que la Oficina de Gerencia y Presupuesto de los Estados Unidos comenta en un informe reciente que las bases militares contaminadas con municiones pueden tener terreno, agua subterránea y superficies contaminadas con cerca de 200 sustancias químicas que se encuentran en las municiones. El informe indica que al estar expuestas a esta sustancia de las cuales están compuestas los artefactos explosivos, las personas pudiesen tener a largo plazo posibles problemas de salud como cáncer y problemas en el corazón, riñones e hígado. De esas 200 sustancias, hay cerca de 20 que presentan gran preocupación por su potencial de impactar el medioambiente y el uso amplio que se les da. Estas sustancias de mayor preocupación se encuentran en una lista en el recuadro 2 del apéndice 1 del informe de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de los Estados Unidos y deben ser incluidas en la lista del Acuerdo en la Sección VI, 6.9

Respuesta: Las investigaciones ambientales en el terreno y el agua subterránea de lugares en donde previamente se emplearon municiones requieren de un análisis sobre la extensa lista de compuestos y sustancias de los explosivos que se sospecha o se conoce fueron utilizados en la facilidad militar. Si se adviene en conocimiento sobre compuestos adicionales utilizados en el lugar, éstos se añadirán a la lista de compuestos a ser analizados.

Áreas de la Zona fuera de la Costa

El CPEO increpa a que grado están las zonas fuera de las costas sujetas a este Acuerdo. El comentarista señala que el apéndice B no posee en su lista ningún lugar de profundidad marina, aún cuando hay evidencia clara que hay municiones en lugares no muy profundos en Vieques. El comentario sugiere que estas áreas sean cubiertas y que las Partes las añadan a los apéndices.

El CPEO también comenta que entiende que se debe inspeccionar visual y magnéticamente un área grande para buscar municiones, muestrear para químicos explosivos y evaluar la salud de los corales en el área donde se entiende hay municiones. Esto no debe hacerse solo en la costa del este de Vieques sino también

cerca del lugar de disposición de municiones en el oeste de Vieques. El acuerdo debe proveer disposiciones claras para trabajar en el futuro con este tipo de investigación.

Respuesta: El Lugar, según incluido en la Lista de Prioridades Nacionales de CERCLA, incluye zonas impactadas fuera de la costa, tales como el área vecina a la Zona de Impacto y áreas de anclaje. La Marina pretende evaluar las áreas fuera de la costa y tomar las acciones apropiadas de acuerdo a la metodología de priorización basada en riesgo (“risk-based site prioritization”). Esto está discutido en el Plan de Manejo de Sitio, Sección 1.1.5 de la Lista de Prioridades Nacionales. Previamente se han llevado a cabo estudios piloto bajo el agua en las bahías al norte y sur de la Zona de Impacto en Este de Vieques para identificar la ubicación de municiones bajo el agua. Se anticipa llevar a cabo estudios adicionales para delinear la extensión de la ubicación de municiones bajo el agua.

Comentarios Específicos

CPRDV (CPRDV #1) proveyó los siguientes comentarios relacionados a cambios específicos en el texto del Acuerdo. Las respuestas se acompañan al final de cada comentario:

1. Pagina 8, Sección IV, 4.1 (A) donde dice “...según sea necesario para proteger la salud humana, o el bienestar, o el medio ambiente”, cambiar la “o” por “y”. [Respuesta: Esta frase es incluida tal y como es usada el lenguaje del estatuto de CERCLA, y por lo tanto, es legalmente apropiada.]
2. Pagina 9, Sección V, 5.3 (B), donde dice “Concilio de Calidad Ambiental”, debe ser cambiado por “Junta de Calidad Ambiental”. [Respuesta: La entidad a la cual se hace referencia es distinta a la JCA – es una entidad federal (CEQ, por sus siglas en inglés), y no la entidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (JCA).]
3. Pagina 15, Sección VII, 7.1 (G), donde dice “...según sea necesario para proteger la salud humana, o el bienestar, o el medio ambiente”. cambiar la “o” por “y”. [Respuesta: Esta frase es incluida tal y como es usada el lenguaje del estatuto de CERCLA, y por lo tanto, es legalmente apropiada.]
4. Pagina 29, Sección X, 10.4 (A), donde dice “... la Marina coordinará y consultará con Interior de acuerdo al MOA, y con la EPA”, añadir “el Estado Libre Asociado y”, antes de la palabra EPA. [Respuesta: Este lenguaje fue negociado cuidadosamente e intencionalmente. El mismo refleja la autoridad legal, jurisdiccional, etc. de las Partes].

Conclusión

Las Partes en este Acuerdo han revisado y llegado a un acuerdo en relación a las respuestas provistas en este Resumen de Comentarios. Las partes están de acuerdo que el Acuerdo debe ser efectivo sin ninguna modificación. En carta separada, la EPA notificará a las Partes la efectividad del Acuerdo. Consistente con la Sección 34.2 del

Acuerdo, la fecha Efectiva del Acuerdo es la fecha en la cual la Marina recibe la notificación de efectividad de la EPA (la Marina ya recibió previamente una copia firmada del Acuerdo, la cual hubiese tenido que ser anejada a la notificación de efectividad).

Siglas (Acrónimos) y Abreviaciones

AFWTA	Área de Entrenamiento de Municiones de la Flota del Atlántico
CEQ	Concilio de Calidad Ambiental
CERCLA	Ley de Respuesta Ambiental, Responsabilidad y Compensación Comprensiva de 1980, según enmendada por las Revisiones del Acta de Re-Autorización y Revisión del “Superfund”
CIP	Plan de Participación Comunitaria
CPEO	Centro para Supervisión Ambiental
CPRDV	Comité Pro Rescate y Desarrollo de Vieques
DERA	Ley para la Restauración Ambiental de la Defensa
DERP	Programa para la Restauración Ambiental de la Defensa
EPA	Agencia Federal de Protección Ambiental
ERP	Programa de Restauración Ambiental
FFA	Acuerdo entre Facilidades Federales
JCA	Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico
LIA	Área de Impacto con bala Viva
MOA	Memorando de Acuerdo
RAB	Junta de Consejo para la Restauración
MRP	Programa de Respuesta a Municiones
NPL	Lista de Prioridades Nacionales
SMP	Plan de Manejo del Lugar
TAPP	Programa de Asistencia Técnica para Participación Pública
TCRA	Acción de Remoción de Tiempo Crítico
U.S.C.	Código de los Estados Unidos (cita a leyes federales)